



O F I C I O

FECHA: Firma electrónica
ASUNTO: Depósito de cuentas anuales
Fundación: 90AGR
Ejercicio: 01/01/2023 - 31/12/2023
Expediente: 561-1962208

Sede Electrónica:
Fundación RENOVABLES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.7 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 28 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, las fundaciones están obligadas a presentar al Protectorado sus cuentas anuales.

La fundación ha presentado al Protectorado las cuentas anuales relativas al ejercicio indicado en el encabezamiento.

Para comprobar su adecuación formal a la normativa vigente, se han realizado las siguientes verificaciones, de acuerdo con la Orden CUD/1185/2022, de 28 de noviembre:

- Que constan el balance, cuenta de resultados y memoria, firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de el/la Presidente/a, y que estos documentos han sido elaborados de conformidad con el Plan General de Contabilidad y las normas de adaptación a las entidades sin fines lucrativos.
- Que están acompañadas por el certificado del acuerdo aprobatorio del Patronato, expedido por el/la Secretario/a con el visto bueno de el/la Presidente/a, que incluye la aplicación del resultado, y por la relación de patronos/as asistentes a la reunión en que fueron aprobadas, firmada por todos ellos.
- Que están acompañadas, en caso de ser obligatorio, por el informe de auditoría.

Por todo lo cual, una vez comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, y sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar en el ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas el Protectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1611/2007 de 7 de diciembre, **RESUELVO:**

Depositar en el Registro de fundaciones de competencia estatal las cuentas anuales correspondientes al ejercicio indicado en el encabezamiento y las observaciones que sobre las mismas se indican en el Anexo a esta resolución.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, dicha resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura

P.D. (Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo)

La Secretaria General Técnica

Laura Cadenas Lázaro

Plaza del Rey 6, 1ª
28071 MADRID
cuentas.fundaciones@cultura.gob.es





ANEXO

Fundación solicitante: 90AGR RENOVABLES

Cuentas anuales del ejercicio: 01/01/2023 - 31/12/2023

Depósito de cuentas anuales

- De acuerdo con lo indicado en el artículo 6.3 de la Orden CUD/1185/2022, de 28 de noviembre, se deja constancia de lo siguiente:

1 / Según los datos que constan en este Protectorado las cuentas anuales han sido presentadas fuera de plazo.

El patronato de la fundación, de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, está obligado a formular y aprobar, en el plazo máximo de seis meses a partir del cierre del ejercicio, las cuentas anuales y a presentarlas dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

